



2018 – AÑO DEL CENTENARIO  
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA,

06 DIC 2018

Expediente Nº 4511/18.-

VISTO las presentes actuaciones por la cual la Prof. Lilian Flores solicita excepción al Régimen de Incompatibilidad, dado que en la actualidad revista como Directora del Instituto de Educación Media de Tartagal y Consejera Directiva de la Facultad de Humanidades por el Estamento de Profesores, y

CONSIDERANDO:

Que al respecto Asesoría Jurídica en su Dictamen Nº 18248 expresa: *"Vienen estos actuados en relación a la consulta que se formula a fojas 02, en el sentido de que: Si existe incompatibilidad en el ejercicio de ser Directora de IEM de Tartagal, siendo Consejera Directiva de la Facultad de Humanidades... Sin embargo, entendemos que es de aplicación el régimen de incompatibilidad previsto en la Resolución Consejo Superior Nº 182/03 Régimen de Incompatibilidad para los Establecimientos Preuniversitarios. En dicho reglamento en el artículo 11 se autoriza lo siguiente: **Que el personal de los establecimientos Preuniversitarios podrá realizar tareas no remuneradas fuera del horario de trabajo en Instituciones Civiles sin fines de lucro o Instituciones Profesionales, pudiendo ocupar cargos directivos en los mismos.** Entendemos que el artículo antes transcripto puede ser de aplicación al caso que se nos consulta, en virtud de que los cargos docentes del IEM no tienen relación de dependencias con a Facultad (de Humanidades en este caso), por lo que podría ser una situación asimilable a la representación del cargo en una institución pública o privada. Lo que debe tenerse en cuenta es la cantidad horas reloj que cumple el/la docente, debiéndose tener previsto lo establecido, sobre del máximo de horas según Resolución CS Nº 328/03. A criterio de este Servicio Jurídico, si existiera incompatibilidad, ésta sería solamente incompatibilidad horaria entre los cargos que la agente pudiera tener en el presente. No encontramos incompatibilidad respecto de la función, aconsejando que, si alguna vez en el Consejo Directivo se trataran temas relativos al IEM, la Consejera debería excusarse."*

Que se comparte en todas sus partes lo aconsejado por el servicio jurídico permanente de esta Universidad.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 176/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 17º Sesión Ordinaria del 6 de diciembre de 2018)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Interpretar que no existe incompatibilidad alguna entre los cargos que ejerce la **Prof. Lilian FLORES**, en carácter de Directora de IEM de Tartagal y de Consejera Directiva en Representación del Estamento de Profesores de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Prof. Flores, I.E.M-TARTAGAL, Facultad de Humanidades y Dirección General de Personal. Cumplido siga a la Facultad de Humanidades a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Dr. JOSÉ RAMÓN MOLINA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA